

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.



ITE-CG 35/2023

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, RESPECTO DE LOS INFORMES MENSUALES SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA “SOCIEDAD INDEPENDIENTE “SI”, PRESENTADOS A PARTIR DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS A ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen Consolidado de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, respecto de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos correspondientes a la organización ciudadana denominada Sociedad Independiente “SI” presentados a partir del mes de enero de dos mil veintidós a enero de dos mil veintitrés, de conformidad con el Anexo Único de la presente Resolución.

SEGUNDO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando IV de la presente Resolución, se imponen a la organización ciudadana Sociedad Independiente “SI” las sanciones siguientes:

a) Por la **Conclusión I.**

Por la conducta descrita en el apartado IV del Considerando III, del Dictamen Consolidado, atento a las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona con una **amonestación pública.**

b) Por la **Conclusión II.**

Una multa equivalente a **200 (doscientas)** unidades de medida y actualización vigentes para el año dos mil veintidós, equivalente a \$19,244.00 (diecinueve mil, doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

c) Por la **Conclusión III.**

Una multa equivalente a **100 (cien)** unidades de medida y actualización vigentes para el año dos mil veintidós, equivalente a \$9,622.00 (Nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

d) Por la **Conclusión IV.**

Una multa equivalente a **100 (cien)** unidades de medida y actualización vigentes para el año dos mil veintidós, equivalente a \$9,622.00 (Nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

e) Por la **Conclusión V.**

Una multa equivalente a **100 (cien)** unidades de medida y actualización vigentes para el año dos mil veintidós, equivalente a \$9,622.00 (Nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

f) Por la **Conclusión VI.**

Una multa equivalente a **347.69 UMA (trescientos cuarenta y siete punto sesenta y nueve)** unidades de medida y actualización vigentes para el año dos mil veintidós, equivalente a \$33,454.73 (treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 73/100 M.N.).

g) Por la **Conclusión VII.**

Una multa equivalente a **200 (doscientas)** unidades de medida y actualización vigentes para el año dos mil veintidós, equivalente a \$19,244.00 (diecinueve mil, dos cientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

h) Por la Conclusión VIII.

Por la conducta descrita en el apartado IV del Considerando III, del Dictamen Consolidado, atento a las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona con una **amonestación pública**.

TERCERO. Resuelto el Consejo General sobre la Solicitud de Registro como partido político local de la organización ciudadana denominada Sociedad Independiente “SI” y una vez quedado firmes las sanciones impuestas, se ordena a la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización de este Instituto, proceda a realizar la ejecución de las sanciones señaladas en los incisos del b) al g) del punto resolutivo SEGUNDO, de conformidad con los apartados tercero y cuarto del Considerando IV de la presente Resolución.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, firmando al calce el Consejero Presidente y la Secretaria del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

La Resolución completa se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

<https://itetlax.org.mx/assets/pdf/acuerdos/ITE/2023/35.pdf>

Así como el Dictamen Consolidado en:

<https://itetlax.org.mx/assets/pdf/acuerdos/ITE/2023/35.1.pdf>

**Ex Fábrica San Manuel, San Miguel
Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala;
13 de noviembre de 2023**

**Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso
Secretaria del Consejo General del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

